



Federación de la Comunidad de Madrid de Asociaciones
de Padres y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

LA FEDERACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE APAS "Francisco Giner de los Ríos" ha obtenido una nueva sentencia favorable en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha declarado nulo de pleno derecho el Decreto 7/2011 por el que se creaban tres Escuelas Infantiles sin el Informe preceptivo del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, lo que supone que de nuevo se demuestra que la Consejería de Educación y Empleo no se atiene a la legislación vigente.

La Federación Francisco Giner de los Ríos considera que la sentencia recibida hoy desde el Tribunal Superior de Justicia de Madrid supone una nueva demostración de que la Consejería de Educación y Empleo vulnera la legislación vigente y que sus actos, por ello, son anulados con demasiada asiduidad.

La FAPA presentó recurso ante el Decreto 7/2011, de 10 de febrero, por el que se creaban tres Escuelas Infantiles en la Comunidad de Madrid, Decreto que fue aprobado sin contar con el Informe preceptivo del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, lo que, a juicio de la federación, suponía una vulneración del Derecho constitucional expresado en el punto 5 del artículo 27 de la Constitución Española, en el que se dice expresamente "*Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*"

La FAPA debe recordar las palabras de la Consejera de Educación y Empleo, realizadas en la Asamblea de Madrid, cuando explicaba los motivos por los que se eliminaban competencias del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, (Diario de Sesiones nº 799, 9 de diciembre de 2010, páginas 23299 y 23300), con un cambio en las mismas mediante la Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011: "*(...) Lo que no tiene sentido, señoría, es pedir que se reúna un órgano como el Consejo Escolar por cada creación jurídica de un centro educativo; (...) y no tiene sentido pedir a este órgano, además convocado con cinco semanas de antelación, que se reúna para emitir*

informes sobre cada colegio que construimos o ponemos en marcha. Me parece que no tiene sentido y que no tiene por qué ser acogido negativamente por los integrantes del Consejo Escolar,(...)"

Pues bien, la FAPA lo acogió negativamente, denunció ante los Tribunales el Decreto mencionado como primera aplicación práctica de los cambios efectuados, y ahora el Tribunal Superior de Madrid desmiente a la Consejera de Educación y Empleo pues, según la sentencia, sí que tiene sentido el Informe preceptivo del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid cuando se crea un centro educativo, y el Tribunal declara nulo de pleno derecho el Decreto precisamente por carecer de ese Informe.

Es decir, con cambios o sin cambios en las competencias del Consejo Escolar, tanto la Constitución Española como la Ley Orgánica de Educación dejan clara la necesidad de que en la Planificación General de la Enseñanza participen de forma efectiva todos los sectores afectados, y la creación de centros docentes forma parte de dicha planificación.

La FAPA exige a la Consejería de Educación y Empleo que solicite de forma inmediata al Consejo Escolar el Informe necesario para aprobar el nuevo Decreto, pues debe ser solucionado el escenario posiblemente irregular en el que viven las tres Escuelas Infantiles desde este momento, de cara a minimizar los efectos negativos que se puedan derivar de la ilegal actuación de la Consejería. Así mismo, deben volver a pasar por el Consejo Escolar todos los Decretos de creación de centros docentes que se quieran aprobar desde este momento, para evitar la vuelta a los Tribunales y vernos abocados a interpretar que la Consejería podría incumplir sus obligaciones en el futuro a sabiendas de que lo está haciendo.

Por otro lado, la FAPA revisará el listado de Decretos que se han aprobado desde la fecha del ahora anulado por si debiera buscarse su anulación en base a la sentencia favorable recibida.

Por último, la FAPA entiende que la sentencia deja claro que la Consejería de Educación y Empleo debe modificar la forma de interpretar sus atribuciones, pues las sobrepasa con demasiada frecuencia, y son ya numerosas las sentencias en las que se ha demostrado que sus actos vulneran la legislación vigente.

18 de noviembre de 2011